ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
- 4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
- 5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.



- 6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
- 7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de Diputados.
- 9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
- 10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9°, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
- 11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
- 12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.





- 13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
- 14 Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
- 15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
- 17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso l) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
- 18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
- 19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
- 20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, estatuye que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.



- 21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
- 22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
- 23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- 24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
- 25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, trascurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.
- 26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
 - I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;



- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.
- II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:
 - a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
 - b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
 - c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
 - d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.
- 27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.
- 28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha veintiocho de abril de dos mil tres.

29. Que a las 12:29 horas p.m. del día nueve de mayo de dos mil tres, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, por conducto del C. Sergio Muñoz Cambrón, Representante Propietario de ese Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentó ante este órgano superior de dirección la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el que manifiesta que la lista fue integrada de acuerdo a lo establecido por el Código Electoral del Distrito Federal y que los candidatos que integran las fórmulas fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, conformada por los siguientes ciudadanos:

FÓRMULA		CANDIDATOS:
	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
1	SUPLENTE	DEUNIS IVETTE MEADE GAUDRY
	PROPIETARIO	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH
2	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER
	PROPIETARIO	OBDULIO ÁVILA MAYO
3	SUPLENTE	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
4	PROPIETARIO	IRMA ISLAS LEÓN
4 ,	SUPLENTE	ERNESTO EDGAR ESPINOZA VEGA
	PROPIETARIO	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
5	SUPLENTE	GREGORIO MUCIÑO PÉREZ
	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
6	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO ALVARADO
_	PROPIETARIO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
7	SUPLENTE	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI
_	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
8	SUPLENTE	CARMEN LÚA DÍAZ
0	PROPIETARIO	J. JESÚS LÓPEZ SANDOVAL
9	SUPLENTE	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



FÓRMULA		CANDIDATOS
10	PROPIETARIO	M. TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO
10	SUPLENTE	HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ CACHÓN
44	PROPIETARIO	JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
11	SUPLENTE	BLANCA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ
40	PROPIETARIO	LUISA ESTHER GONZÁLEZ GARZA
12	SUPLENTE	ROGELIO SALINAS CERVANTES
13	PROPIETARIO	SOFÍA FIGUEROA TORRES
	SUPLENTE	LUIS MAURILIO NAVA MONTEMAYOR
4.4	PROPIETARIO	MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA
14	SUPLENTE	CARLOS MORALES CARMONA
45	PROPIETARIO	JACINTO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
15	SUPLENTE	OLGA ELENA RELIÓN DÍAZ
16	PROPIETARIO	MARÍA MERCEDES VELASCO GÓMEZ
10	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO BATIZ Y MORALES
17	PROPIETARIO	EDUARDO HERNÁNDEZ Y MARTÍNEZ
17	SUPLENTE '	ELIZABETH MARÍA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ
18	PROPIETARIO	CELINA SAAVEDRA ORTEGA
10	SUPLENTE	EDUARDO DEL VALLE MÁRQUEZ
19	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN BRIBIESCA GONZÁLEZ FRANCO
19	SUPLENTE	GILBERTO VELÁZQUEZ LÓPEZ
20	PROPIETARIO	RAÚL GARCÍA VELÁZQUEZ
20	SUPLENTE	OBDULIA TREJO HERNÁNDEZ
21	PROPIETARIO	ARNOLDO MARTÍNEZ PÉREZ
21	SUPLENTE	MÓNICA GARRIDO MARTÍNEZ
22	PROPIETARIO	JOSÉ ALFREDO AMARO VENEGAS
42	SUPLENTE	MARÍA GABRIELA DE LOURDES RÍOS TERÁN



FÓRMULA		CANDIDATOS (1)
00	PROPIETARIO	AMINADAB RAFAEL PÉREZ FRANCO
23	SUPLENTE	MARTHA DIXON RODRÍGUEZ
	PROPIETARIO	MARTHA LIMÓN AGUIRRE
24	SUPLENTE	JUAN CARLOS MONDRAGÓN QUINTANA
or	PROPIETARIO	CARLOS VINIEGRA BELTRÁN
25	SUPLENTE	FADILE DE LOURDES RELLO DABIÁN
	PROPIETARIO	KARLA FLORES CORREA
26	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

- 30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por el Partido Acción Nacional en la fórmula en que se postula a la C. Luisa Esther González Garza, como candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional con el número de lista 12, se advirtió que dicha ciudadana no se encuentra registrada en el Padrón Electoral que corresponde al Distrito Federal, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 6°, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, situación que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), e), f) y s), en relación con el diverso 145, ambos del Código Electoral en cita, fue comunicado al Ing. José Luis Luege Tamargo, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, mediante oficio número IEDF/SECG/1508/03, de fecha doce de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, siendo notificado a las veintidós horas con cincuenta minutos del mismo día.
- 31. Que mediante escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, recibido a las 8:31 horas p.m. del mismo día en este Instituto, el Ing. José Luis Luege Tamargo, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando que antecede y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:
 - "1. Tener por confirmadas las fórmulas propuestas por Acción Nacional para registro de las candidaturas a Diputados y Diputadas locales de representación proporcional para ocupar los lugares 1 a 11 de la lista plurinominal.

- 2. Recorrer el orden de las fórmulas propuestas por Acción Nacional para registro de las candidaturas a Diputados y Diputadas locales de representación proporcional que ocupan los lugares 13 a 26 de la lista, a efecto de que en los sucesivo ocupen los lugares 12 a 25 de la lista plurinominal.
- 3. Registrar en el número 26 de la lista, plurinominal la fórmula compuesta por Rogelio Salinas Cervantes y Margaret Larrinaga Jean, como propietario y suplente, respectivamente, para cuyo efecto adjunto la información relativa."

De lo anteriormente transcrito, se desprende la sustitución de la C. Luisa Esther González Garza en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional en el lugar 12 de la lista, postulándose en su lugar a la C. Margaret Larrinaga Jean. Asimismo, que la fórmula integrada ahora por el C. Rogelio Salinas Cervantes, propietario y la C. Margaret Larrinaga Jean, pasa a ocupar el lugar 26 de la lista; para ello, acompañó la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, en la fórmula cuya prelación corresponde al lugar número 26 de la lista en comento.

- 32. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro en estudio cumple con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:
 - A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante del registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	82	62.12 %
MUJERES	50	37.88 %
TOTAL	132	100 %

Es de señalarse que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados,



propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior y en ejercicio del derecho que el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal otorga a los Partidos Políticos, los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

- B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d**) del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la presentación de la solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este Acuerdo.
- C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Acción Nacional acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe y valora en el Anexo Único que forma parte del presente documento.

Asimismo, con relación en lo previsto por el referido artículo 144, fracción II, inciso c) del mismo ordenamiento jurídico, es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales Uninominales una fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, y al efecto, se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, inciso I), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo,

#

10

inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FÓRMULA		CANDIDATOS
_	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
1	SUPLENTE	DEUNIS IVETTE MEADE GAUDRY
	PROPIETARIO	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH
2	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER
	PROPIETARIO	OBDULIO ÁVILA MAYO
3	SUPLENTE	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
	PROPIETARIO	IRMA ISLAS LEÓN
4	SUPLENTE	ERNESTO EDGAR ESPINOZA VEGA
-	PROPIETARIO	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
5	SUPLENTE	GREGORIO MUCIÑO PÉREZ
	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
6	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO ALVARADO
_	PROPIETARIO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
7	SUPLENTE	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI
	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
8	SUPLENTE	CARMEN LÚA DÍAZ
	PROPIETARIO	J. JESÚS LÓPEZ SANDOVAL
9	SUPLENTE	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
40	PROPIETARIO	M. TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO
10	SUPLENTE	HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ CACHÓN

FÓRMULA		CANDIDATOS
44	PROPIETARIO	JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
11	SUPLENTE	BLANCA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ
40	PROPIETARIO	SOFÍA FIGUEROA TORRES
12	SUPLENTE	LUIS MAURILIO NAVA MONTEMAYOR
13	PROPIETARIO	MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA
13	SUPLENTE	CARLOS MORALES CARMONA
14	PROPIETARIO	JACINTO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
14	SUPLENTE	OLGA ELENA RELIÓN DÍAZ
45	PROPIETARIO	MARÍA MERCEDES VELASCO GÓMEZ
15	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO BATIZ Y MORALES
46	PROPIETARIO	EDUARDO HERNÁNDEZ Y MARTÍNEZ
16	SUPLENTE	ELIZABETH MARÍA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ
47	PROPIETARIO	CELINA SAAVEDRA ORTEGA
17	SUPLENTE	EDUARDO DEL VALLE MÁRQUEZ
40	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN BRIBIESCA GONZÁLEZ FRANCO
18	SUPLENTE	GILBERTO VELÁZQUEZ LÓPEZ
19	PROPIETARIO	RAÚL GARCÍA VELÁZQUEZ
19	SUPLENTE	OBDULIA TREJO HERNÁNDEZ
20	PROPIETARIO	ARNOLDO MARTÍNEZ PÉREZ
20	SUPLENTE	MÓNICA GARRIDO MARTÍNEZ
21	PROPIETARIO	JOSÉ ALFREDO AMARO VENEGAS
41	SUPLENTE	MARÍA GABRIELA DE LOURDES RÍOS TERÁN
22	PROPIETARIO	AMINADAB RAFAEL PÉREZ FRANCO
	SUPLENTE	MARTHA DIXON RODRÍGUEZ
22	PROPIETARIO	MARTHA GUADALUPE LIMÓN AGUIRRE
23	SUPLENTE	JUAN CARLOS MONDRAGÓN QUINTANA



FÓRMULA		CANDIDATOS 1
24	PROPIETARIO	CARŁOS VINIEGRA BELTRÁN
24	SUPLENTE	FADILE DE LOURDES RELLO DABIÁN
-	PROPIETARIO	KARLA FLORES CORREA
25	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA
	PROPIETARIO	ROGELIO SALINAS CERVANTES
26	SUPLENTE	MARGARET LARRINAGA JEAN

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuniquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

JaWi∳r Santiago Castillo

Lid

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA, CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN, DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas.

I. Del Partido Político postulante:

Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, signado por el C. Sergio Muñoz Cambrón, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, que postula el Partido Acción Nacional, manifestando que fue integrada de acuerdo a lo establecido por el Código Electoral del Distrito Federal, y que los candidatos que integran las veintiséis fórmulas, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del Partido Político postulante, anexando a la misma la documentación correspondiente:

II. De los integrantes de la lista:

	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
1	SUPLENTE	DEUNIS IVETTE MEADE GAUDRY

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Alberto Lara Rivera, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Deunis Ivette Meade Gaudry, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Alberto Lara Rivera, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Deunis Ivette Meade Gaudry, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Alberto Lara Rivera, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Deunis Ivette Meade Gaudry, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Alberto Lara Rivera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Deunis Ivette Meade Gaudry, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal número XL, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del años dos mil tres.





	PROPIETARIO	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH
2	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Espina Von Roehrich, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Eugenia González Alcocer, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Espina Von Roehrich, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Eugenia González Alcocer, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Espina Von Roehrich, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Eugenia González Alcocer, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Espina Von Roehrich, **propietario**, con clave de elector **ESRHJS65050809H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Eugenia González Alcocer, suplente, con clave de elector GNALEG53061409M800, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia e Identificación del C. José Espína Von Roehrich, propietario en la fórmula, expedida el dieciséis de abril de dos mil tres, por el Lic. Oscar Rafael Loera García, funcionario de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos de la Delegación Bénito Juárez, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. José Espina Von Roehrich, propietario en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María Eugenia González Alcocer, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Espina Von Roehrich, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Eugenia González Alcocer, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

 2	PROPIETARIO	OBDULIO ÁVILA MAYO
3	SUPLENTE	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Obdulio Ávila Mayo, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Isabel Priscila Vera Hernández, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Obdulio Ávila Mayo, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Isabel Priscila Vera Hernández, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Obdulio Ávila Mayo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Guerrero, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Isabel Priscila Vera Hernández, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Obdulio Ávila Mayo, **propietario**, con clave de elector **AVMYOB74101712H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Isabel Priscila Vera Hernández, **suplente**, con clave de elector **VRHRIS81062009M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia del C. Obdulio Ávila Mayo, propietario en la fórmula, expedida el once de abril de dos mil tres, por el C. Raúl Antonio Flores García, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, donde se hace constar que desde hace más de cinco años reside en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Obdulio Ávila Mayo, propietario en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Isabel Priscila Vera Hernández, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Obdulio Ávila Mayo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Isabel Priscila Vera Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

4	PROPIETARIO	IRMA ISLAS LEÓN
	SUPLENTE	ERNESTO EDGAR ESPINOZA VEGA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Irma Islas León, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ernesto Edgar Espinoza Vega, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Irma Islas León, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ernesto Edgar Espinoza Vega, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Irma Islas León, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ernesto Edgar Espinoza Vega, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Irma Islas León, **propietario**, con clave de elector **ISLNIR65042909M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:

H

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Edgar Espinoza Vega, suplente, con clave de elector ESVGED58041609H700, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Irma Islas León, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Ernesto Edgar Espinoza Vega, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Irma Islas León, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Ernesto Edgar Espinoza Vega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del Primer Testimonio Notarial número setenta y dos mil ochocientos treinta y dos, libro mil cuatrocientos noventa y tres, pasado ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número ciento diecisiete del Distrito Federal, que contiene las declaraciones de los testigos Gloria Parra Muñoz y Rodrigo Sevilla Panuco, mediante el cual se hace constar que el C. Ernesto Edgar Espinoza Vega y Edgar Espinoza Vega, son la misma persona.

	PROPIETARIO	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
5	SUPLENTE	GREGORIO MUCIÑO PÉREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Gabriela González Martínez, propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gregorio Muciño Pérez, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Gabriela González Martínez, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gregorio Muciño Pérez, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Gabriela González Martínez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Gregorio Muciño Pérez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Gabriela González Martínez, propietario, con clave de elector GNMRGB75040709M500, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito

 \mathcal{H}

Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gregorio Muciño Pérez, suplente, con clave de elector MCPRGR69052509H900, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C María Gabriela González Martínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Gregorio Muciño Pérez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Gabriela González Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gregorio Muciño Pérez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

6	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO ALVARADO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María de los Ángeles Moreno Alvarado, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal:
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María de los Ángeles Moreno Alvarado, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María de los Ángeles Moreno Alvarado, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, **propietario**, con

clave de elector **FLGTCR74071809H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María de los Ángeles Moreno Alvarado, suplente, con clave de elector MRALAN73033109M500, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María de los Ángeles Moreno Alvarado, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María de los Ángeles Moreno Alvarado, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

7	PROPIETARIO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
	SUPLENTE	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Christian Martín Lujano Nicolás, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Verónica Lemus Cocoletzi, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Christian Martín Lujano Nicolás, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Verónica Lemus Cocoletzi, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Christian Martín Lujano Nicolás, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Original del escrito de fecha veintinueve de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Verónica Lemus Cocoletzi, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Christian Martín Lujano Nicolás, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Verónica Lemus Cocoletzi, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere al complemento de la documentación que debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, se tiene por presentada toda vez que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXXVI, registrada por Acuerdo del Consejo General aprobado en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

8	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
	SUPLENTE	CARMEN LÚA DÍAZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Juan Antonio Arévalo López, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Carmen Lúa Díaz, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Juan Antonio Arévalo López, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Carmen Lúa Díaz, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para

contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Juan Antonio Arévalo López, propietario en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Carmen Lúa Díaz, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Juan Antonio Arévalo López, **propietario**, con clave de elector **ARLPJN68081709H000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Carmen Lúa Díaz, **suplente**, con clave de elector **LUDZCR43090509M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan Antonio Arévalo López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Carmen Lúa Díaz, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Juan Antonio Arévalo López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Carmen Lúa Díaz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

9	PROPIETARIO	J. JESÚS LÓPEZ SANDOVAL
	SUPLENTE	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. J. Jesús López Sandoval, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Olivia Garza de los Santos, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. J. Jesús López Sandoval, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Olivia Garza de los Santos, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. J. Jesús López Sandoval **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Guanajuato, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Olivia Garza de los Santos, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Nuevo León, donde consta que dícha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. J. Jesús López Sandoval, **propietario**, con clave de elector **LPSNJX56072511H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Olivia Garza de los Santos, suplente, con clave de elector GRSNOL68091609M400, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia del C. J. Jesús López Sandoval, **propietario** en la fórmula, expedida el seis de mayo de dos mil tres, por el Lic. Ignacio Quintero Torres, Director Jurídico de la Delegación Azcapotzalco, en la que hace constar que dicha persona tiene su domicilio en el Distrito Federal desde el año 1991, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original de la Constancia de Residencia de la C. Olivia Garza de los Santos, suplente en la fórmula, expedida el seis de mayo de dos mil tres, por el Lic. Ignacio Quintero Torres, Director Jurídico de la Delegación Azcapotzalco, en la que hace constar que dicha persona tiene su domicilio en el Distrito Federal desde el año 2000, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. J. Jesús López Sandoval, propietario en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- I) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Olivia Garza de los Santos, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. J. Jesús López Sandoval, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Olivia Garza de los Santos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

10	PROPIETARIO	M. TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO
	SUPLENTE	HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ CACHÓN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Héctor Fernando González Cachón, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Héctor Fernando González Cachón, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Guanajuato, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, pasada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Sanini Rincón, Notario Público Número tres del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Héctor Fernando González Cachón, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, propietario, con clave de elector AGMRMX54052111M500, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Héctor Fernando González Cachón, **suplente**, con clave de elector **GNCCHC75010409H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Cerificado de Residencia de la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, **propietario** en la fórmula, expedido el diez de abril de dos mil tres, por el C. Ángel Nava Rojas, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, en el que se hace constar que dicha persona tiene una residencia de cuarenta y siete años en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, propietario en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho

- Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Héctor Fernando González Aguilar, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. M. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Héctor Fernando González Aguilar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

11	PROPIETARIO	JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
	SUPLENTE	BLANCA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José María Rivera Cabello, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Blanca Patricia Pérez Gómez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José María Rivera Cabello, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el

presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Blanca Patricia Pérez Gómez, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. José María Rivera Cabello, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Blanca Patricia Pérez Gómez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José María Rivera Cabello, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Blanca Patricia Pérez Gómez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender en el Distrito Electoral Uninominal número VII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del años dos mil tres.

12	PROPIETARIO	SOFÍA FIGUEROA TORRES
	SUPLENTE	LUIS MAURILIO NAVA MONTEMAYOR

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Sofía Figueroa Torres, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Maurilio Nava Montemayor, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal:
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Sofía Figueroa Torres, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Maurilio Nava Montemayor, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Sofía Figueroa Torres, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que adminiculada con todos y cada uno de los elementos que obran en el expediente en que se actúa como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, por medio de la cual se postula a la C. Sofía Figueroa Torres, manifestando que dicha ciudadana nació en el Distrito Federal el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

La Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Sofía Figueroa Torres, **propietario**, con clave de elector **FGTRSF69081709M600**, donde se deduce que la persona a quien se postula como suplente en la fórmula, es la misma que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento antes citada.

Copia fotostática del Pasaporte a nombre de la C. Sofía Figueroa Torres, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número 01330030392, donde consta que dicha ciudadana nació en el Distrito Federal, cotejado con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Sofía Figueroa Torres, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Electoral del Distrito Federal y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio in dubio pro cive y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisito legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto a la identidad y al lugar de nacimiento de la C. Sofía Figueroa Torres que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Luis Maurilio Nava Montemayor, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Sofía Figueroa Torres, **propietario**, con clave de elector **FGTRSF69081709M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Luis Maurilio Nava Montemayor, **suplente**, con clave de elector **NVMNLS66031709H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:

- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Sofía Figueroa Torres, propietario en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Maurilio Nava Montemayor, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Sofía Figueroa Torres, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Maurilio Nava Montemayor, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

13	PROPIETARIO	MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA
	SUPLENTE	CARLOS MORALES CARMONA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Mónica Leticia Serrano Peña, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Morales Carmona, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144. fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Mónica Leticia Serrano Peña, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Morales Carmona, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Mónica Leticia Serrano Peña, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Morales Carmona, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Mónica Leticia Serrano Peña, propietario, con clave de elector SRPEMN57050409M700, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Morales Carmona, suplente, con clave de elector MRCRCR46031409H600, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Mónica Leticia Serrano Peña, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en

- términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que el los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Morales Carmona, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Mónica Leticia Serrano Peña, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Morales Carmona, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	JACINTO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
14	SUPLENTE	OLGA ELENA RELIÓN DÍAZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Olga Elena Relión Díaz, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el

presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Olga Elena Relión Díaz, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Olga Elena Relión Díaz, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de la C. Olga Elena Relión Díaz expedida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, con clave de registro REDO640105MDFLZ04, en la que consta que dicha persona es de nacionalidad mexicana y originaria del Distrito Federal, misma que fue cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, **propietario**, con clave de elector **DZMZJC55061109H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Olga Elena Relión Díaz, **suplente**, con clave de elector **RLDZOL64010309M200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, **propietario** en la fórmula, fue

- seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Olga Elena Relión Díaz, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Olga Elena Relión Díaz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original del Testimonio Notarial de Declaraciones, pasado ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número diecisiete en el Distrito Federal, el cual consta en el Volumen Número mil trescientos cuatro, Acta Número ochenta y cuatro mil setecientos ochenta, donde la C. Olga Elena Relión Díaz, bajo protesta de decir verdad, dijo llamarse Olga Elena Relión Díaz y haber nacido en el Distrito Federal el día cinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

		·
	PROPIETARIO	MARÍA MERCEDES VELASCO GÓMEZ
15	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO BATIZ Y MORALES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Mercedes Velasco Gómez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Antonio Batiz y Morales, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa



- del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Mercedes Velasco Gómez, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Antonio Batiz y Morales, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Maria Mercedes Velasco Gómez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Antonio Batiz y Morales, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Mercedes Velasco Gómez, **propietario**, con clave de elector **VLGMMR44092409M300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Antonio Batiz y Morales, suplente, con clave de elector BTMRAN37072709H300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir

verdad, que la C. María Mercedes Velasco Gómez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. José Antonio Batiz y Morales, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Mercedes Velasco Gómez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Antonio Batiz y Morales, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	EDUARDO HERNÁNDEZ Y MARTÍNEZ
16	SUPLENTE	ELIZABETH MARÍA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Eduardo Hernández y Martínez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el príncipio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal:
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elizabeth María Eugenia Pérez López, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Eduardo Hernández y Martínez, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elizabeth María Eugenia Pérez López, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Eduardo Hernández y Martínez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Elizabeth María Eugenia Pérez López, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Eduardo Hernández Martínez, propietario, con clave de elector HRMRED37050909H300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Elizabeth Maria Eugenia Pérez López, suplente, con clave de elector PRLPEL55090209M900, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Eduardo Hernández y Martínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en

- términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal:
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Elizabeth María Eugenia Pérez López, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Eduardo Hernández y Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elizabeth María Eugenia Pérez López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
- m) Original del Primer Testimonio Notarial de la escritura número ocho mil ochocientos noventa y tres, volumen doscientos cuarenta y tres, de fecha cinco de mayo de dos mil tres, suscrito por el Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número ciento diez del Estado de México, que contiene las declaraciones otorgadas por el señor Eduardo Hernández y Martínez, en asistencia de sus testigos, las CC. Luz María Sandoval Meléndez y Paola Cristina Rubio Sandoval, en donde consta que el C. Eduardo Hernández y Martínez también es conocido como Eduardo Hernández Martínez así como Eduardo Hdez. Martínez.

4-7	PROPIETARIO	CELINA SAAVEDRA ORTEGA
17	SUPLENTE	EDUARDO DEL VALLE MÁRQUEZ

 a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Celina Saavedra Ortega, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;



- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Eduardo del Valle Márquez, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Celina Saavedra Ortega, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Eduardo del Valle Márquez, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Celina Saavedra Ortega, **propietario** en la fórmula, expedida en Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde consta que dicha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Eduardo del Valle Márquez, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Celina Saavedra Ortega, propietario, con clave de elector SVORCL69120909M100, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Eduardo del Valle Márquez, **suplente**, con clave de elector **VLMRED77012409H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y



Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Celina Saavedra Ortega, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Eduardo del Valle Márquez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Celina Saavedra Ortega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Eduardo del Valle Márquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	CONCEPCIÓN BRIBIESCA GONZÁLEZ FRANCO
18	SUPLENTE	GILBERTO VELÁZQUEZ LÓPEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Concepción Bribiesca González Franco, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gilberto Velázquez López, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Concepción Bribiesca González Franco, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gilberto Velázquez López para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Concepción Bribiesca González Franco, propietario en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Gilberto Velázquez López, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Concepción Bribiesca González Franco, propietario, con clave de elector BRGNCN50052209M900, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gilberto Velázquez López, **suplente**, con clave de elector **VLLPGL48020309H100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Concepción Bribiesca González Franco, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho





- Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos míl tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comíté Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Gilberto Velázquez López, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Concepción Bribiesca González Franco, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gilberto Velázquez López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	RAÚL GARCÍA VELÁZQUEZ
19	SUPLENTE	OBDULIA TREJO HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Raúl García Velázquez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Obdulia Trejo Hernández, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Raúl García Velázquez, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el

presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Obdulia Trejo Hernández, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Raúl García Velázquez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Obdulia Trejo Hernández, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Raúl García Velázquez, **propietario**, con clave de elector **GRVLRL46082209H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Obdulia Trejo Hernández, suplente, con clave de elector TRHROB65090509M100, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Raúl García Velázquez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir

- verdad, que la C. Obdulia Trejo Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal:
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Raúl García Velázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Obdulia Trejo Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	ARNOLDO MARTÍNEZ PÉREZ
20	SUPLENTE	MÓNICA GARRIDO MARTÍNEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Arnoldo Martínez Pérez, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Mónica Garrido Martínez, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Arnoldo Martínez Pérez, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Mónica Garrido Martínez, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Arnoldo Martínez Pérez, propietario en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Mónica Garrido Martínez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Arnoldo Martínez Pérez, propietario, con clave de elector MRPRAR57052009H400, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Mónica Garrido Martínez, suplente, con clave de elector GRMRMN80012109M400, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Arnoldo Martínez Pérez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Mónica Garrido Martínez, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arnoldo Martínez Pérez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los

- requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Mónica Garrido Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	JOSÉ ALFREDO AMARO VENEGAS
21	SUPLENTE	MARÍA GABRIELA DE LOURDES RÍOS TERÁN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Alfredo Amaro Venegas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Gabriela de Lourdes Ríos Terán, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Alfredo Amaro Venegas, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Gabriela de Lourdes Ríos Terán, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Alfredo Amaro Venegas, **propietario** en la fórmula, expedida en Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Gabriela de Lourdes Ríos Terán, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Alfredo Amaro Venegas, **propietario**, con clave de elector **AMVNAL74050809H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Gabriela de Lourdes Ríos Terán, suplente, con clave de elector RSTRGB79010209M400, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. José Alfredo Amaro Venegas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María Gabriela de Lourdes Ríos Terán, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Alfredo Amaro Venegas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos

- Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Gabriela de Lourdes Ríos Terán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

00	PROPIETARIO	AMINADAB RAFAEL PÉREZ FRANCO
22	SUPLENTE	MARTHA DIXON RODRÍGUEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Aminadab Rafael Pérez Franco, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Martha Dixon Rodríguez, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Aminadab Rafael Pérez Franco, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Martha Dixon Rodríguez, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Aminadab Rafael Pérez Franco, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;





- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Martha Dixon Rodríguez, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en el Estado de Tamaulipas, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Aminadab Rafael Pérez Franco, propietario, con clave de elector PRFRAM64051609H901, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Martha Dixon Rodríguez, **suplente**, con clave de elector **DXRDMR41081228M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. Martha Dixon Rodríguez, **propietario** en la fórmula, expedida el trece de mayo de dos mil tres, por el Dr. Gilberto López Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, donde se hace constar que dicha ciudadana, reside desde hace cinco años reside en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Aminadab Rafael Pérez Franco, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Martha Dixon Rodríguez, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Aminadab Rafael Pérez Franco, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la





Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Martha Dixon Rodríguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

	PROPIETARIO	MARTHA GUADALUPE LIMÓN AGUIRRE
23	SUPLENTE	JUAN CARLOS MONDRAGÓN QUINTANA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Martha Limón Aguirre, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Juan Carlos Mondragón Quintana, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Martha Limón Aguirre, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Juan Carlos Mondragón Quintana, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Martha Guadalupe Limón Aguirre, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Juan Carlos Mondragón Quintana, suplente en la fórmula, expedida en el Estado de Jalisco, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Martha Limón Aguirre, propietario, con clave de elector LMAGMR55041215M300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Juan Carlos Mondragón Quintana, suplente, con clave de elector MNQJN78080214H800, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Domicilio del C. Juan Carlos Mondragón Quintana, suplente en la fórmula, expedida el ocho de mayo de dos mil tres, por la Lic. Luz Angélica Ramírez Medina, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, donde se hace constar que dicho ciudadano reside en el Distrito Federal desde el año dos mil uno, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Martha Limón Aguirre, propietario en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan Carlos Mondragón Quintana, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la
 C. Martha Limón Aguirre, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los

requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Juan Carlos Mondragón Quintana, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
- n) Original del Testimonio del Acta de Declaraciones número veintiún mil quinientos veinticinco del libro seiscientos cincuenta y seis del año dos mil, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público número doscientos treinta del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, en el que comparecen la señora Martha Limón Aguirre, acompañada de sus testigos los CC. Juan Pablo Chavaud Limón y Martha Aguirre Cárdenas, para dejar constancia que Martha Limón Aguirre y Martha Guadalupe Limón Aguirre son la misma persona.

24	PROPIETARIO	CARLOS VINIEGRA BELTRÁN
24	SUPLENTE	FADILE DE LOURDES RELLO DABIÁN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Viniegra Beltrán, como propietario, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Fadile de Lourdes Rello Dabián, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Viniegra Beltrán, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como propietario, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Fadile de Lourdes Rello Dabián, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Viniegra Beltrán, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Fadile de Lourdes Rello Dabián, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Viniegra Beltrán, **propietario**, con clave de elector **VNBLCR73062509H300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Fadile de Lourdes Rello Dabián, **suplente**, con clave de elector **RLDBFD63070209M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Viniegra Beltrán, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Fadile de Lourdes Rello Dabián, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Viniegra Beltrán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fadile de Lourdes Rello Dabián, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

25	PROPIETARIO	KARLA FLORES CORREA
	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Karla Flores Correa, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Antonio Zepeda Segura, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Karla Flores Correa, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Antonio Zepeda Segura, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Karla Flores Correa, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Antonio Zepeda Segura, suplente en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Karla Flores Correa, **propietario**, con clave de elector **FLCRKR72090209M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Antonio Zepeda Segura, suplente, con clave de elector ZPSGAN77102209H700, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- i) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Karla Flores Correa, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. José Antonio Zepeda Segura, suplente en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Karla Flores Correa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

I) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Antonio Zepeda Segura, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

26	PROPIETARIO	ROGELIO SALINAS CERVANTES
	SUPLENTE	MARGARET LARRINAGA JEAN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rogelio Salinas Cervantes, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Margaret Larrinaga Jean, como suplente, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rogelio Salinas Cervantes, para ser postulado por el Partido Acción Nacional para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Margaret Larrinaga Jean, para ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender como suplente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Rogelio Salinas Cervantes, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de San Luis Potosí, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Margaret Larrinaga Jean, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Rogelio Salinas Cervantes, propietario, con clave de elector SLCRRG47040924H500, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Margaret Larrinaga Jean, suplente, con clave de elector LRJNMR80031309M300, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal:
- i) Original de la Constancia de Residencia del C. Rogelio Salinas Cervantes, propietario en la fórmula, expedida el dos de mayo de dos mil tres, por el C. Ángel Nava Rojas, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se hace constar que dicho ciudadano reside en el Distrito Federal desde hace once años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Rogelio Salinas Cervantes, propietario en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil tres, en el que consta que los CC. José Luis Luege Tamargo y Adrián Fernández Cabrera, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. Margaret Larrinaga Jean, suplente en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Rogelio Salinas Cervantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- m) Original del escrito de fecha seis de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Margaret Larrinaga Jean, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- XXXXX
- n) Copia fotostática por ambos lados de la Clave Única de Registro de Población, a nombre del C. Rogelio Salinas Cervantes expedida por el Registro Nacional de Población de la Secretaria de Gobernación, con clave de registro, SACR470409HSPLRGO4,en la que consta que dicha persona es de nacionalidad mexicana y originaria del Estado de San Luis Potosí, misma que fue cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.